

## AVISO IMPORTANTE

Dado que el Pliego de Condiciones fue aprobado por Consejo de Administración en fecha 28.03.2008, en el Clausulado del mismo se dejó la previsión del régimen subjetivo y temporal de la normativa vigente de aplicación.

Así, en la CLÁUSULA 26 del Pliego, se dejó hecha la previsión contenida en la DISPOSICIÓN TRANSITORIA SÉPTIMA de la LCSP, relativa a la delimitación del ámbito subjetivo de aplicación de la Ley hasta su entrada en vigor; de manera que, las normas de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP), se aplicarán en los siguientes términos:

De igual manera, se dejó hecha referencia a la LCSP, por cuanto a la previsión contenida en la DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA, de adecuación del Pliego en relación al régimen transitorio del expediente de contratación en función de la fecha de publicación del anuncio de licitación, en los siguientes términos:

*Para lo no previsto en este clausulado, el contrato a que de lugar la adjudicación quedará sometido a las disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa, en particular el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) en tanto vigente de aplicación de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias Primera y Séptima de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (LCSP); el Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), así como de conformidad con lo estipulado en la ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; y Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.*

Por todo ello, y a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, en tanto no iniciado aún el expediente de contratación de referencia, en relación a la fecha de anuncio de licitación, se ha de entender que toda referencia a la normativa de contratación reguladora del contrato objeto del Pliego, habrá de serlo conforme a la Normativa de aplicación, esto es, la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público vigente desde el 01.05.2008.

De lo que se informa para general conocimiento a los efectos oportunos

Toledo, a 20 de junio de 2008



- \* Referencias normativas contenidas en el Pliego que se han de entender adaptadas a la LCSP:
- |                                |  |
|--------------------------------|--|
| Artículo 20 del TRLCAP         | Artículo 49 de la LCSP                     |
| Artículo 54 del TRLCAP         | Artículo 140 de la LCSP                    |
| Artículo 36 del TRLCAP         | Artículo 83 y 84 de la LCSP                |
| Artículo 43 del TRLCAP         | Artículo 88 de la LCSP                     |
| Artículo 46 del TRLCAP         | Artículo 85 de la LCSP                     |
| Artículo 142 del TRLCAP        | Artículo 212 de la LCSP                    |
| Artículos 111 y 149 del TRLCAP | Artículos 206 a 208 y 220 a 222 de la LCSP |